



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 097-2024-OGA-MDR

Rímac, 08 de abril de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 607-2024-OASG-OGA-MDR, emitido por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales de la Municipalidad distrital del Rímac, y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen normas y disposiciones que deben observar las entidades del sector público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que de ellos se derivan;

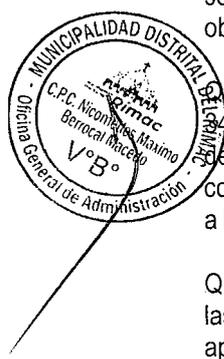
Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, que cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el artículo 42 numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario, y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el artículo 43 numerales 1 y 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, mediante Resolución de Oficina General N° 008-2024-OGA-MDR, de fecha 18 de enero 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2024; el que rectificado por Resolución de Oficina General N° 093-2024-OGA-MDR de fecha 03 de abril de 2024, en el cual se encuentra incluido la adquisición de los insumos que se solicitan;

Que, mediante Memorando N° 007-2024-GDHS-MDR, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite el Informe N° 002-2024-SGSBS-GDHYS/MDR de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, donde solicitan la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA)-2024; asimismo, con Memorando N° 388-2024-GDHS-MDR de fecha 18 de marzo de 2024, se remite la reformulación de cantidades y productos, realizada por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social con Informe N° 206-2024-SGSBS-GDHYS/MD;.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Memorándum N° 441-2024-OGPPCT/MDR, de fecha 02 de abril de 2024, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 345, por el monto de S/ 964,759.90 (novecientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve con 90/100 soles), afectándose a la Fuente de Financiamiento 01: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 607-2024-OASG-OGA-MDR, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales como órgano encargado de las contrataciones, sustenta y solicita a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA)-2024, por el valor estimado de S/ 964,759.90 (novecientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve con 90/100 soles);

Que, de los antecedentes del expediente, se desprende que contiene el requerimiento del área usuaria, especificaciones técnicas, valor estimado, indagación de mercado, certificación presupuestal, el sistema de contratación, la modalidad de contratación, el resumen ejecutivo, cumpliéndose en lo que corresponde con lo previsto en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en estricta observancia de lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA)-2024", por la suma de S/ 964,759.90 (Novecientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve con 90/100 soles), que se realizará mediante el procedimiento de selección denominado SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, la presente Resolución para conocimiento y cumplimiento de sus funciones en cuanto le corresponda.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
C.P.C. Nicomedes Maximiliano B...  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN